



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

YECICA LÓPEZ CERVANTES

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-213/2013 y acumulado IN-249/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0769/2014

México, D. F. a, 31 de enero de 2014.

RESERVADO: En su totalidad el expediente FECHA DE CLASIFICACIÓN: 19 de noviembre de 2013 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Martha Elvia Rodríguez Violante

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 del mismo mes y año, la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, celebrada para la contratación del servicio de transporte de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional, para el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente respecto de las partidas 1 y 4; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./129, Página 599.

- 2.- Por acuerdo número 115.5.2933 de fecha 22 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 de diciembre del presente año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

en la Secretaría de la Función Pública, remite escrito por medio del cual la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, asignándole el número de expediente IN-249/2013; asimismo, mediante acuerdo número 00641/30.15/0399/2014 de fecha 13 de enero de 2014, esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acordó la acumulación de los expedientes IN-213/2013 e IN-249/2013, a efecto de que su tramitación y resolución se realice en forma conjunta, por ser los mismos escritos de inconformidad, ordenándose el registro de cada una de ellas en el libro de gobierno de este Órgano Administrativo con los números de expedientes correspondientes, acumulándose al primero en su orden. -----

- 3.- Por acuerdo número 115.5.0259 de fecha 20 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, la Directora de Inconformidades "D" de la Dirección General de Inconformidades de la Dirección General de Contrataciones y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad IN-213/2013, intentada ante esta Autoridad Administrativa, respecto de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, por así convenir a sus intereses, en términos del artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68 fracción I, 74 fracciones I demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, se desiste de la presente instancia de inconformidad, mismo que fue presentado por CompraNet, y remitido por la Directora de Inconformidades "D" de la Dirección General de Inconformidades de la Dirección General de Contrataciones y Sanciones en

Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, mediante acuerdo número 115.5.0259 de fecha 20 de enero de 2014, recibido por esta autoridad administrativa el día 22 del mismo mes y año; se tiene por desistida a la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, celebrada para la contratación del servicio de transporte de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional, para el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente respecto de las partidas 1 y 4; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;

..."

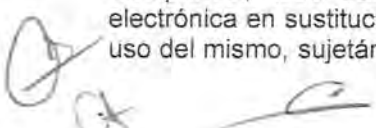
Sobreseimiento que atiende a que la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, manifestó en su escrito de 23 de diciembre de 2013, lo siguiente: "...por medio del presente y por así convenir a mis intereses vengo a desistirme de la acción interpuesta bajo el número de expediente IN-213/2013 del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013... de acuerdo a lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado

..."

Lo que en la especie acontece, toda vez que la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, al presentar su escrito de inconformidad, promueve por propio derecho como persona física, es decir, por sí misma, por lo que al promover con el mismo carácter en su escrito de desistimiento de fecha 23 de diciembre de 2013, se tiene que se encuentra facultada para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa radicada con los números de expedientes IN-213/2013 e IN-249/2013.

Sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que el escrito de desistimiento fue presentado por la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, el día 08 de enero de 2014 a través del sistema electrónico CompraNet, toda vez que para utilizar dicho sistema se emplean medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo cual se tuvo por reconocida su identidad al hacer uso del mismo, sujetándose a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-213/2013 y acum. IN-249/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0769/2014

- 4 -

de la Función Pública, conforme al artículo 66 párrafos doce y trece de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 14 y 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. -----

Por lo tanto, al utilizar el medio de identificación electrónica en el sistema CompraNet, se reconoce la identidad de la persona que hizo uso del mismo para presentar el escrito de desistimiento de fecha 23 de diciembre de 2013 vía CompraNet. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, persona física, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento de la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, celebrada para la contratación del servicio de transporte de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional, para el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente respecto de las partidas 1 y 4. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la C. YECICA LÓPEZ CERVANTES, persona física, en su calidad de inconforme; y al [REDACTED], representante legal de la empresa SILOGISTICS, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado; a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----



Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. Yecica López Cervantes.- Persona física.- Por rotulón. yecica@hotmail.com.mx

[REDACTED]

Lic. José Galindo García.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600, Tel: 01 32 83 12 40.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

c.c.p. Lic. Benito Gerardo Carranco Ortiz.- Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Belisario Domínguez No. 1000 Esq. Sierra Morena, Col. Independencia, Belis, C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco, Tel: (01 33) 36170060, 36 17 87 48, Exts: 31098 y 31099, Fax: 01 33 36 18 91 49.

Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Jalisco

MCCHS*CSA*CDP.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA
CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES



El presente documento tiene por objeto informar a usted sobre el resultado de la revisión de los datos personales que se encuentran en el expediente de su expediente de responsabilidad en materia de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

En consecuencia, se le informa que los datos personales que se encuentran en el expediente de su expediente de responsabilidad en materia de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

En consecuencia, se le informa que los datos personales que se encuentran en el expediente de su expediente de responsabilidad en materia de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

[Handwritten signature]
Licenciado en Administración Pública

En consecuencia, se le informa que los datos personales que se encuentran en el expediente de su expediente de responsabilidad en materia de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

[Handwritten signature]